



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Prueba Anticipada No. 2021-00537

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la anterior solicitud de prueba anticipada para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Aclárese si lo que se busca es el interrogatorio de parte de la señora María José Santizabal Gallo como representante legal de IMAGINAMOS S.A.S., o del representante legal de esta última, indistintamente de que en la actualidad funja como tal la citada persona natural.

2º) Con fundamento en el Art. 184 del C. G. del Proceso, indíquese concretamente lo que se pretende probar con la práctica de la prueba suplicada.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria